



PROMULGADA FACILMENTE
LEY 53 (Art. 134). INC. 2°

ORDENANZA N° 5390/92.-

VISTO:

El expediente N° 030-D-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del citado expediente luce petitorio efectuado por varios alumnos del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 238 de esta Ciudad, mediante el cual se dirigen al Señor Director del mencionado Establecimiento y por intermedio de este ante las autoridades competentes a los fines de que se contemple la posibilidad de una reforma a la Ordenanza N° 5311/91, por la que quedan excluido del beneficio del // Boleto Escolar los alumnos regulares mayores de 21 años.-

Que atento a ello el Señor Director Suplente de dicho Establecimiento Educativo eleva las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante, haciendo conocer que la mayoría de los alumnos son empleados Estatales o privados y otro gran porcentaje amas de casa, los que al no tener dicho beneficio del pasaje escolar, hace que sufran las consecuencias en sus sistemas económicos y en algunos casos hasta se ven // obligados de abandonar sus estudios.-

Que es resorte exclusivo de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar, derogar o modificar toda norma legal dictada por el // mismo.-

Que tal petición se considera viable y de estricta justicia, por tal motivo es necesario modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5311/91 dejando sin efecto el 2° párrafo de la citada norma legal.

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 07, celebrada por el Cuerpo con fecha 24 de Abril de 1.992, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

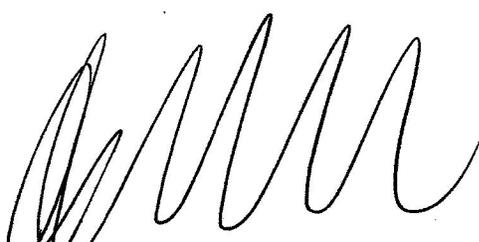
Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

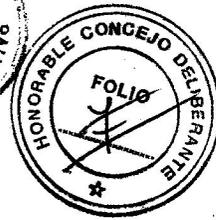
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5311/91, el
~~que~~ quedará redactado de la siguiente manera:

///2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



"ARTICULO 1º) ESTABLECESE un sistema preferencial de viajes para alumnos
"-----primarios y secundarios de Establecimientos Oficiales y /
"Privados no arancelados, con alcance a los Establecimientos dependien-
"tes de la Dirección de Educación del Adulto, en los niveles primarios,
"secundarios y de capacitación laboral".-----

ARTICULO 2º) COMENZARE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-----

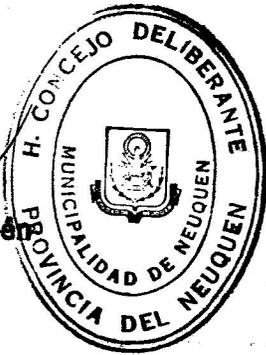
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-
DAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y DOS (Exp. N° 058-B-92).-----

ES COPIA

FDO.: GOROSITO

SIG

nma -



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>5390/92</u>
PROMULGADA POR DECRETO N° <u> </u> /19 <u> </u>
EXpte N° <u>058-B-92</u>
OBS.: PROMULGADA TACITAMENTE

B.M. 893 (5-06-92)

Ricciardulli